

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned above the red one on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

**Auditoría del Programa:  
"MicroYuc Productivo" de la  
Secretaría de Desarrollo Social.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: "MicroYuc Productivo" de la Secretaría de Desarrollo Social.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Impulsar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión entre la población emprendedora y empresarial mediante el otorgamiento de apoyos económicos y en especie que permitan ejercer una actividad productiva perteneciente al sector primario, secundario o terciario.

### Descripción

El Programa consiste en el otorgamiento de Apoyos en Especie y Apoyos Económicos a personas en situación de vulnerabilidad mediante la entrega de herramientas de trabajo e insumos para la creación o permanencia de actividades productivas del sector primario como agricultura, ganadería y pesca; del sector secundario como industria manufacturera; y del sector terciario como servicios y comercio.

### Ubicación

Calle 64 #518 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 párrafo noveno establece que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que

incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la constitución. De igual manera, en su artículo 123 señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la ley.

La Ley General de Desarrollo Social señala, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, así como los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El acuerdo SEDESOL 005/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo menciona que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la población vulnerable por carencias sociales es aquella que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar, y la población vulnerable por ingresos es aquella que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar. De igual manera, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en 2015 más del 30% de la población de la entidad vivía en municipios con niveles altos o muy altos de exclusión social, situación que contribuyó a posicionar a Yucatán en el lugar número siete entre los estados del país con mayor grado de marginación. También menciona que, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a través de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 el 45.5% de la población de la entidad se encontraba en situación de pobreza, el 27.2% se consideraba vulnerable por carencias sociales y el 7% se consideraba vulnerable por ingresos.

El acuerdo SEDESOL 8/2020 por el que se modifica el acuerdo SEDESOL 005/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo señala que, a consecuencia de la contingencia del COVID-19, existen afectaciones directas al sector salud, pudiendo provocar un riesgo grave a su sistema, en ese sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos. Asimismo, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia actual,

repercutiendo de manera directa en la economía del estado, así como en diversos sectores que lo conforman, pudiendo ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, existiendo la posibilidad de reducir la probabilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor. En virtud de lo anterior, resulta necesario modificar las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo con el fin de que bajo el enfoque del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, la población económicamente activa ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente pueda ser beneficiaria del programa.

La Unidad Básica de Presupuestación 2020 con Código: SEDESOL-20692-AP señala en su problema específico a atender que, en el Estado de Yucatán, los índices de población en situación de pobreza a que hace referencia el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (2018) reportan: Que el 40.8% de la población total de la entidad vive en situación de pobreza, es decir 900.5 miles de personas con 2.4 carencias en promedio; que el 33.3% de la población total se considera vulnerable por carencias sociales, es decir 734.7 miles de personas con 1.9 carencias en promedio; y que el 5.5% de la población total se considera vulnerable por ingresos, es decir 120.9 miles de personas.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Yucatán con economía inclusiva" con el tema 1.6: "Fomento empresarial y al emprendimiento" y con el objetivo 1.6.1: "Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán".

Se estableció en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20692-AP un presupuesto total de 2,000.0 miles de pesos para el programa de carácter estatal, aplicable al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas".

### **Objetivo del programa**

El programa "Microyuc Productivo" tiene como objetivo: contribuir a que la población auto empleada se pueda desenvolver en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión mediante la entrega de apoyos económicos y en especie que les permitan ejercer la actividad productiva a la que se dediquen.

## Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Microyuc Productivo", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

## Objetivos específicos de la auditoría

### 1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

### 2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

### 3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

## Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Guillermina Contreras Fernández
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco

## Nombre

José Alberto Dorantes Bojórquez  
Yojaira Carolina Lavadores Góngora  
Tahila María Peraza Cervantes

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

### Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:



- Contó con reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Las reglas de operación del programa se encuentran publicadas en su sitio web <https://social.yucatan.gob.mx>.
- Se entregaron apoyos económicos y en especie a los beneficiarios del programa.
- Se realizó el procedimiento para la entrega de los apoyos de acuerdo a lo establecido en sus reglas de operación del programa.
- Se realizaron las atribuciones de la instancia ejecutora establecidas en las reglas de operación del programa.
- Elaboró Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2020 con código: SEDESOL-20692-AP.
- Publicó en su sitio web <http://sedesol.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Publicó en su sitio web <http://sedesol.yucatan.gob.mx> los formatos, solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o beneficios del programa.
- Contó con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios del programa.
- Integró los expedientes de beneficiarios del programa.
- Contó con organigrama actualizado y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

## 2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 93.74% de la meta establecida para el indicador "Porcentaje de apoyos en especie entregados", establecido en las reglas de operación del programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al entregable "Subsidios otorgados a personas beneficiadas (apoyo económico)", establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20692-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 103.25% respecto al entregable "Subsidios otorgados a personas beneficiadas (apoyo en especie)", establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20692-AP.

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 85.91% en el total de hombres atendidos, establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20692-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 109.88% en el total de mujeres atendidas, establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20692-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 95.29% en el total de mujeres maya hablantes atendidas, establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20692-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 101.42% en el total de la población programada a atender, establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20692-AP.

### 3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Utilizó el 100.00% del recurso presupuestado para la entrega de los apoyos del programa.

## Observaciones encontradas:

### Eficiencia

#### Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo, emitidas mediante acuerdo SEDESOL 005/2019 y modificadas mediante acuerdo SEDESOL 8/2020 y el programa presupuestario 494: Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión, se detectó lo siguiente:
  - 1.1.1 No se incluyó en el apartado "Programa", los componentes de cada programa de subsidios o ayudas conforme al formato 1 establecido en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.
  - 1.1.2 No se incluyó el apartado "Descripción" que establezca de manera clara y concreta en qué consiste el programa de subsidios o ayudas o, en su caso, el componente que ofrece el programa a los interesados y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.

- 1.1.3 No se presentó en el apartado "Población Objetivo", la población programada a atender por cada componente del programa presupuestario a través del formato 2 establecido en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.
- 1.1.4 No se incluyó en el apartado "Denuncias", la posibilidad que tienen los ciudadanos para promover quejas o denuncias, cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con éstas, ante la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.
- 1.1.5 No se incluyó en los anexos contenidos en las reglas de operación la mención de que el programa es gratuito.
- 1.2 No proporcionó evidencia de haber publicado el manual de procedimientos en su sitio web <http://www.social.yucatan.gob.mx>.
- 1.3 No se proporcionó lista de asistencia que permita validar la impartición de capacitaciones al personal de la Dirección de Fortalecimiento Social, encargada del programa, con el fin de disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 fracción III, 13 Bis, 14 y 25 fracción III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 26 fracción II incisos a, e, i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 fracciones II y III del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0436/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

## Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado a la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto al cálculo del indicador "Porcentaje de apoyos económicos entregados" establecido en las reglas de operación del programa, se detectó que el porcentaje alcanzado fue únicamente del 62.89%.

Observación número	Nombre del indicador	Variable B = "Total de apoyos económicos entregados"	Variable C = "Total de apoyos económicos solicitados"	Fórmula $A = (B/C) * 100$	Resultado
2.1	Porcentaje de apoyos económicos entregados	2,217	3,525	$(2,217/3,525) * 100$	62.89%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa, padrón de beneficiarios y solicitudes de apoyos económicos proporcionados.

- 2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP con código: SEDESOL-20692-AP y padrón de beneficiarios proporcionado, se detectó lo siguiente:

- 2.2.1 No alcanzó la meta establecida en el criterio "Cuantificación de la población programada a atender" de atender a 521 hombres maya hablantes, toda vez que, de acuerdo a lo registrado en el padrón de beneficiarios, únicamente se atendieron a 296, equivalente al 56.81% de la meta.

Observación número	Tipo de población programada a atender	Meta establecida en la UBP 2020 (A)	Total registrado en el padrón de beneficiarios (B)	Diferencia $(C = A - B)$	Porcentaje de cumplimiento $(D = (B / A) * 100)$
2.2.1	Hombres Maya hablantes	521	296	225	56.81%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20692-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

- 2.2.2 Del análisis realizado al criterio "regionalización", se detectó que las metas de producción no se programaron de manera correcta, toda vez que se estableció una misma meta para cada una de las regiones sin

considerar el total de la población por región, ni las acciones necesarias para su provisión, obteniendo los siguientes resultados:

- 2.2.2.1 No alcanzó la meta establecida de otorgar 563 apoyos en la región poniente, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 247, equivalente al 43.87% de la meta establecida.
- 2.2.2.2 Superó la meta establecida de otorgar 564 apoyos en la región noroeste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 1,649, equivalente al 292.38% de la meta establecida.
- 2.2.2.3 No alcanzó la meta establecida de otorgar 563 apoyos en la región centro, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 175, equivalente al 31.08% de la meta establecida.
- 2.2.2.4 No alcanzó la meta establecida de otorgar 563 apoyos en la región litoral centro, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 211, equivalente al 37.48% de la meta establecida.
- 2.2.2.5 No alcanzó la meta establecida de otorgar 563 apoyos en la región noreste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 230 apoyos, equivalente al 40.85% de la meta establecida.
- 2.2.2.6 Superó la meta establecida de otorgar 563 apoyos en la región oriente, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 615 apoyos, equivalente al 109.24% de la meta establecida.
- 2.2.2.7 Superó la meta establecida de otorgar 563 apoyos en la región sur, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 871 apoyos, equivalente al 154.71% de la meta establecida.

Observación número	Región	Meta establecida en la UBP	Apoyos otorgados	Diferencia entre la meta establecida y los apoyos otorgados	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.2.1	Poniente	563	247	316	43.87%
2.2.2.2	Noroeste	564	1,649	1,085	292.38%
2.2.2.3	Centro	563	175	388	31.08%
2.2.2.4	Litoral Centro	563	211	352	37.48%
2.2.2.5	Noreste	563	230	333	40.85%

Observación número	Región	Meta establecida en la UBP	Apoyos otorgados	Diferencia entre la meta establecida y los apoyos otorgados	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.2.6	Oriente	563	615	52	109.24%
2.2.2.7	Sur	563	871	308	154.71%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20692-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

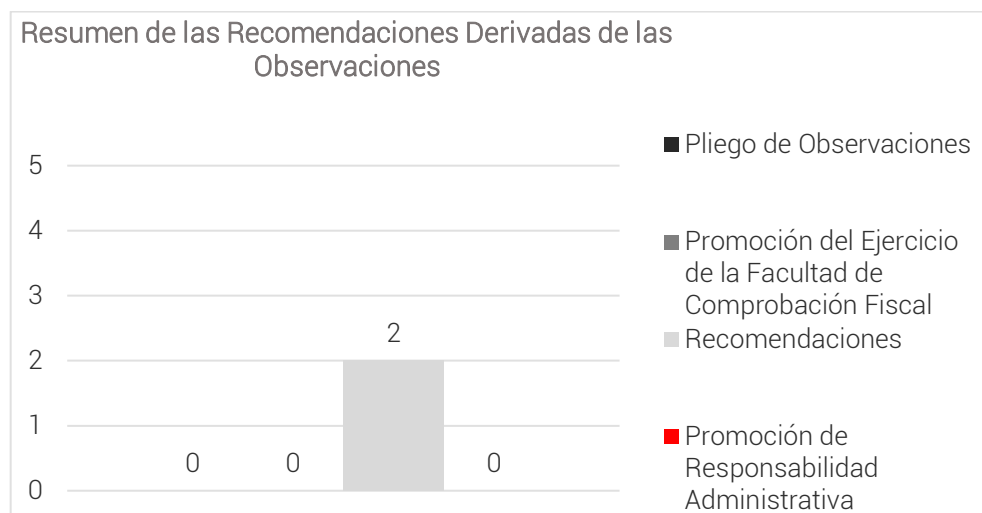
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 160 párrafos primero y segundo, 161, 171 párrafo segundo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartado 3.5 inciso x del Manual de Programación y Presupuestación 2020; UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0436/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0436/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0436/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Microyuc Productivo" de la Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas"*.